



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/070

Procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad, se recibió por competencia demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD promovida por JUAN CARLOS OSPINA LOPEZ en contra de los señores SANDRA PATRICIA MORALES MORALES y RUBEN FELIPE SOTO LONDOÑO demanda con ACUMULACION de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. .Dispone el inciso 5º del Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022:” En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales (...) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al admitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”. (Subrayas del Despacho).

En este caso, no se acreditó por parte de la demandante el envío de la demanda a la demandada, en la dirección física mencionada en el libelo de demanda.

2.No se aportó la documentación a través del cual se designó al profesional del derecho en amparo de pobreza para representar al señor JUAN CARLOS OSPINA LOPEZ.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Se AVOCA el conocimiento del presente proceso.

2.Declarar inadmisibile la presente demanda.



3. Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0639dafc4939b9940b8cd48f96c934ab54f4013e496c18ba7d81243503342960**

Documento generado en 09/03/2023 01:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>